



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 29 de julio de 2020

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2014-00381-00
Demandante	:	Erico Juan Macchi Cespedes
Demandado	:	Nación-Superintendencia de Sociedades Superintendencia Financiera de Colombia

**REPARACIÓN DIRECTA
FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

ANTECEDENTES

En audiencia inicial se ordenó la remisión del proceso penal No. 2012-00320 adelantado por el Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento.

En respuesta allegada, el Centro de Servicios Judiciales de Sistema Penal Acusatorio de Bogotá solicitó se allegara el número completo del CUI para allegar la documental solicitada, por lo anterior, mediante auto de 25 de noviembre de 2019, se requirió a la parte actora a efectos de que, suministrara al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, el número completo del proceso solicitado (f. 216 y 217 c. principal).

En la misma decisión, se adicionó el auto de pruebas ordenando oficiar a Procurador General de la Nación a efectos de que remitiera copia del proceso disciplinario tramitado contra el Superintendente Financiero de Colombia por el caso Interbolsa-Fondo Premium.

En escrito allegado el 5 de diciembre de 2019, el apoderado de la parte actora acreditó la radicación de la solicitud radicada ante la Procuraduría e informó al Despacho el número completo del proceso penal adelantado por el Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento (f. 219 a 222 c. principal).

Al respecto el Despacho precisa que, si bien la parte actora informó al Despacho la información solicitada por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, lo cierto es que, lo ordenado en auto de 5 de diciembre de 2019, es que dicha información se le remitiera al Centro de Servicios y no al Despacho, a efectos de que dicha entidad remitiera la documental solicitada, sin que se hubiere acreditado en el plenario que así lo hubiera hecho.

No obstante, a través de memorial allegado el 29 de julio de 2020 el apoderado de la parte actora solicitó la reprogramación de la audiencia programada para el 30 de julio de 2020, debido a que no fue posible el recaudo de la documental solicitada.

Lo anterior toda vez que, por un error involuntario no realizó la gestión correspondiente ante el Centro de Servicios Judiciales para la remisión del proceso penal y aunado a ello, la Procuraduría General de la Nación no ha suministrado respuesta concreta a su petición.

CONSIDERACIONES

Atendiendo a que la audiencia programada para el día 30 de julio de 2020, tiene como fin la incorporación de la documental pendiente de recaudo, como lo es, el proceso penal 2012-00320 y el proceso disciplinario tramitado por la Procuraduría General de la Nación contra el Superintendente Financiero de Colombia por el caso Interbolsa-Fondo Premium, al no contarse con la documental en mención, el Despacho encuentra procedente acceder a la solicitud de reprogramación realizada por la parte actora.

Atendiendo lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias se realizarán de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del CPACA el día **21 de octubre de 2020 a las 2:30 de la tarde**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de **veinte (20) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las acciones que conlleven a la remisión con destino a este proceso, del proceso penal 11001600002720120032000 y el proceso disciplinario tramitado por la Procuraduría General de la Nación contra el Superintendente Financiero de Colombia por el caso Interbolsa-Fondo Premium, so pena de tener por desistida la práctica de la prueba por falta de interés en su recaudo.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones, teniendo en cuenta la fecha fijada para la práctica de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

KCM

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cab00978857543dc241df284b8d74c7ebf3d0a1f06645f77ceec7c4b70742eb

Documento generado en 29/07/2020 04:27:43 p.m.